



**UNSE**

Universidad Nacional  
de Santiago del Estero

CAMINO A LOS

**50**  
**UNSE**

Resolución Consejo Superior  
N° *cincuenta y ocho*

*50 años de saberes que transforman*

*"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

Santiago del Estero, 28 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN C.S. N°

**58**

CUDAP: EXPE- MGE: 892/2023

**VISTO:**

El expediente de referencia, tramitado por la señora Secretaria de Administración de la UNSE; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se solicita al Consejo Superior, una actualización en los montos de los viáticos para el personal de la UNSE, a partir del 1/4/2023, dado que la última actualización fue autorizada en el año 2022, mediante Resolución del CS N° 8/2022.

Que, es necesario establecer un régimen de compensación y reconocimiento de gastos de traslado y alojamiento para todo el personal de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Que, la normativa aplicable hasta el presente sobre la materia en cuestión es el Decreto N° 1343/74 y la Resolución Consejo Superior N°8/2022.

Que, atento a las disposiciones consagradas por el artículo 59° de la Ley N° 24521 de Educación Superior, las Universidades gozan de autarquía económica-financiera, pudiendo en consecuencia disponer sobre la forma y modo de uso de sus recursos.

Que, en base a las facultades citadas en el párrafo anterior se promueve el dictado de normas generales aplicables a las comisiones de servicios que se dispongan ajustadas a las necesidades y realidad propia de esta Universidad.

Que, frente al fuerte incremento de los costos que demanda el cumplimiento de una comisión de servicios (hotelería, comida, pasajes) los montos actuales han quedado sensiblemente desactualizados.

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de los Decanos de las Facultades; los montos asignados para alojamiento y para viáticos podrán ser modificados si surgiese una necesidad imperativa determinada por el costo de vida y la disponibilidad presupuestaria de la UNSE.

Que, el tema fue considerado y aprobado sobre tablas, en la sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023.

Santiago del Estero, 28 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN C.S. N° 58**

CUDAP: EXPE- MGE: 892/2023

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aprobar el RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN Y/O REINTEGROS DE VIÁTICOS, MOVILIDAD Y ALOJAMIENTO, PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, conforme a los considerandos que anteceden.

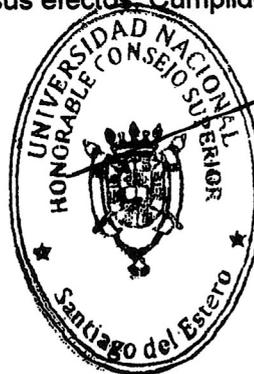
**Artículo 2°:** Establecer que la aplicación de los nuevos importes fijados en el presente acto resolutivo, regirán a partir del 1 de abril de 2023.

**Artículo 3°:** Estipular que en el acto administrativo que autoriza la comisión de servicios, ante el incumplimiento de la correspondiente rendición dentro de las 96 (noventa y seis) horas de regreso, se autoriza a la Secretaría de Administración de la UNSE a proceder al descuento de haberes del agente.

**Artículo 4°:** Dejar sin efecto la Resolución CS N° 8/2022 y toda otra reglamentación que se oponga a la presente

**Artículo 5°:** Hágase saber y dese copia. Notificar a las Unidades Académicas y Secretarías del Rectorado, a sus efectos. Cumplido archivar.

  
Abog. M. de los Angeles BASBUS  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO



  
Ing. Héctor Rubén PAZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 28 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN C.S. N° **58**

CUDAP: EXPE- MGE: 892/2023

ANEXO I



**I -ALCANCE**

**Artículo 1º:** La compensación y/o reconocimiento de gastos por viáticos, movilidad y gastos de alojamiento para el personal de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, cualquiera fuera su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia, se ajustará a las disposiciones del presente régimen.

**II -DEL RÉGIMEN DE VIÁTICOS**

**CONCEPTO**

**Artículo 2º:** El viático es la asignación diaria fija que se reconoce al personal que alude el artículo anterior, para atender los gastos personales, (excluidos los gastos de alojamiento y traslado que le ocasione el desempeño o cumplimiento de una comisión de servicios, siempre y cuando la misma se efectúe en un lugar alejado a más de 50 (cincuenta) kilómetros de su asiento habitual). A estos fines se entiende como asiento habitual, la localidad donde se encuentra instalada la dependencia en la cual el agente presta en forma efectiva y permanente su servicio.

**LIQUIDACIÓN**

**Artículo 3º:** El monto del viático diario será liquidado conforme a la siguiente escala:

Viático dentro de la provincia:

- a) Personal Superior: \$ 5.400,00 (pesos cinco mil cuatrocientos)
- b) Personal Docente y Nodocente: \$ 4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos)

Viático fuera de la provincia y dentro del país

- a) Personal Superior: \$ 7.400,00 (pesos siete mil cuatrocientos)
- b) Personal Docente y Nodocente: \$ 6.000,00 (pesos seis mil)

*[Handwritten signature]*

Santiago del Estero, 28 de marzo de 2023.

## RESOLUCIÓN C.S. Nº **58**

CUDAP: EXPE- MGE: 892/2023

### OTORGAMIENTO

El otorgamiento del reconocimiento de viático se ajustará a las siguientes normas:

- a) Debe ser autorizado por Resolución o Disposición de la autoridad superior de la dependencia a la cual pertenece el agente comisionado;
- b) Se liquidará viático completo por el día de salida y el de regreso, siempre que la comisión de servicio que lo origine tenga comienzo antes de las 12 (doce) horas de la partida y finalice después de la misma hora del día de regreso;
- c) Si la comisión no pudiera ajustarse a la norma precedente, se liquidará el 50% (cincuenta por ciento) del viático establecido;
- d) Cuando deban realizarse comisiones a lugares alejados a más de 50 (cincuenta) kilómetros del asiento habitual, durante un día, sin pernoctar y sin regreso al mediodía, se liquidará el 50% (cincuenta por ciento) del viático;
- e) Cuando la comisión deba cumplirse en lugar donde un organismo público (nacional, provincial o municipal) le provea al agente comida, se liquidará el 50% (cincuenta por ciento) del viático establecido;
- f) Cuando la comisión deba cumplirse a lugares ubicados en un radio inferior a los 50 (cincuenta) kilómetros del asiento habitual, durante un día, sin pernoctar no se les reconocerá viático.

### III - GASTOS DE TRASLADO

**Artículo 4º:** El gasto de traslado es el reconocimiento del importe de la erogación en que incurre el agente en concepto de traslado desde su asiento habitual al lugar de destino de la comisión ordenada. A dichos efectos el agente justificará el gasto con la documentación probatoria correspondiente.

En caso que el traslado se efectuara en vehículo oficial se reconocerá el gasto de combustible utilizado.

De manera excepcional y en casos debidamente justificados mediante acto emitido por autoridad competente, podrá autorizarse el traslado del agente comisionado en vehículo particular siempre que medie consentimiento expreso del titular de la unidad automotor y esta se encontrare cubierta mediante un seguro total contra todo riesgo. En este supuesto, en el acto de autorización deberá hacerse constar en forma expresa el tipo y alcance del reconocimiento del gasto.

Santiago del Estero, 28 de marzo de 2023.

# RESOLUCIÓN C.S. N° 58

CUDAP: EXPE- MGE: 892/2023

## IV-GASTO DE ALOJAMIENTO

**Artículo 5°:** El gasto de alojamiento es el reconocimiento de las erogaciones que en concepto de hospedaje debe afrontar el agente con motivo de la comisión de servicios cuando esta deba ser cumplida a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual, o cuando el destino de la comisión se encuentre a una distancia menor, pero obligue al agente a pernoctar en ese lugar por así exigirlo el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad

**Artículo 6°:** El reintegro de gastos de alojamiento se realizará contra presentación del comprobante hábil respectivo, el que deberá ser en original y reunir los requisitos que al efecto tenga establecido la AFIP.

El importe a reintegrar será el consignado en el comprobante. Si el monto fuera superior a los topes que se establecen en el artículo siguiente, será éste el monto a reconocer.

**Artículo 7°:** Los montos topes a reconocer en concepto de alojamiento serán los siguientes:

- a) Personal Superior: la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por día;
- b) Personal Docente (cualquier nivel): la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por día;
- c) Personal NoDocente (cualquier nivel): la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por día.

## V- ANTICIPO DE FONDOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

**Artículo 8°:** Todo agente comisionado tendrá derecho a percibir un anticipo de fondos por los conceptos de viáticos, gastos de traslado y gastos de alojamiento, el cual deberá ser autorizado por autoridad competente, previo informe del Área de Rendición de Cuentas de la UNSE, en la que Certifica que el beneficiario no posee anticipos de esta naturaleza pendientes de rendición.

**Artículo 9°:** Los agentes que reciban anticipos de fondos de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, estarán obligados a presentar rendición de cuentas definitiva, documentada y probatoria de la comisión realizada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la misma.

*jos*

Santiago del Estero, 28 de marzo de 2023.

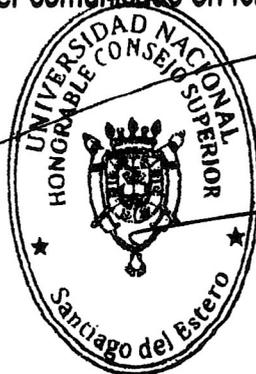
# RESOLUCIÓN C.S. Nº **58**

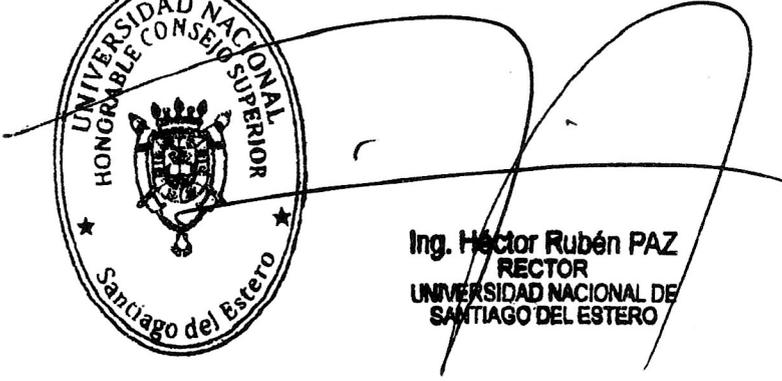
CUDAP: EXPE- MGE: 892/2023

- a) Dicha rendición deberá ser presentada ante la Dirección de Rendiciones de Cuenta, en la forma y modo que esta establezca, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de finalizada la comisión, como lo indica la normativa vigente.
- b) El incumplimiento del deber de rendir cuentas autorizará a la Secretaría de Administración del Rectorado a recuperar los fondos anticipados mediante descuento del haber mensual del agente.
- c) La Dirección de Rendición de Cuentas, deberá realizar un informe mensual, a la Secretaría Administrativa de la UNSE y de las Facultades, con las gestiones pendientes de rendición, a los fines de poner en conocimiento a la administración universitaria con el objetivo de recuperar los fondos anticipados mediante el descuento del haber mensual del agente.

**Artículo 10º:** El Rectorado queda facultado a modificar los montos consignados en los artículos 3º y 7º precedentes, cuando razones debidamente fundadas así lo ameriten debiendo formalizarse la actualización mediante el dictado del acto administrativo pertinente, el que deberá ser comunicado en forma inmediata al Consejo Superior.

  
Abog. M. de los Angeles BASBUS  
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO



  
Ing. Héctor Rubén PAZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTIAGO DEL ESTERO